



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 024/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 norma que le corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, dentro de su Anexo establece que el Gobernador del Departamento de Tarija, emitirá Decretos Departamentales con el objeto de reglamentar la ejecución, ejercicio y cumplimiento eficiente de competencias y atribuciones de administración y gestión.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2015, se ha emitido Decreto Departamental N° 023/2015 relativo al ejercicio del horario continuo para la administración pública, dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, a través de nota MTEPS/DGTHSO N° 85/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, recepcionado a hrs. 19:00 del mismo día, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hace conocer y adjunta a este Despacho, el Comunicado N° 030/15 mediante el



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

cual se pronuncia con respecto al horario continuo de trabajo, así como con relación a los feriados nacionales con suspensión de actividades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Se deja sin efecto legal el Decreto Departamental N° 023/2015; ratificando la vigencia del Comunicado N° 030/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIÓN FINAL.- Se instruye que por las instancias pertinentes se publique el presente Decreto en la Gaceta Oficial. Por la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Departamento, se instruye hacer seguimiento y verificar el cumplimiento del Comunicado N° 030/2015 en todas las unidades dependientes de la Gobernación del Departamento.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año 2015.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA